

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2553/2013

La Paz, 23 de septiembre de 2013

VISTOS:

El Memorial de 14 de agosto de 2013, presentado por la empresa **YPFB Transporte S.A. – YPFB TRANSPORTE**, mediante el cual solicita la ampliación de plazo para la conclusión del proyecto “Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión” aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 2794/2012, de 26 de octubre de 2012.

El Informe Técnico DDT 0353/2013 de 18 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección de Ductos y Transporte – DDT, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión del proyecto “Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión”.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Administrativa ANH N° 2794/2012, de 26 de octubre de 2012, la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH**, aprobó desde el punto de vista estrictamente técnico el proyecto denominado “**Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión**” con el objetivo de instalar cuatro unidades de compresión (tres en operación y una Stand By) las mismas que ampliaran la capacidad de transporte del ducto existente hasta 32.9 MMmcd para el año 2015 y que se desarrollará en las siguientes 3 sub fases:

- GIJA FASE II –A – Implementación de una estación de compresión con 2 turbocompresores para abril de 2013.
- GIJA FASE II – B – Implementación de la tercera unidad de compresión para enero de 2014.
- GIJA FASE II – C – Implementación de una cuarta unidad de compresión para enero de 2015.

Que asimismo la disposición segunda de la Resolución Administrativa ANH N° 2794/2012, estableció el cronograma de construcción del Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión, según el cual la fase de implementación de 2 turbocompresores, GIJA Fase II – A, debía concluir el 30 de abril de 2013 y el GIJA Fase II – B el 31 de enero de 2014.

Que ante solicitud posterior de la empresa **YPFB TRANSPORTE**, la **ANH** mediante Resolución Administrativa ANH N° 2002/2013, de 8 de agosto de 2013, amplió el plazo previsto en la disposición segunda de la Resolución Administrativa ANH N° 2794/2012 de 26 de octubre de 2012, para la conclusión de la sub fase “GIJA Fase II – A, implementación de 2 turbocompresores” del Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión, hasta el 15 de agosto de 2013.

Que la empresa **YPFB Transporte**, en fecha 14 de agosto de 2013, presentó a la **ANH**, memorial mediante el cual solicita la ampliación del plazo para la conclusión de las fases GIJA Fase II – A y GIJA Fase II – B del “Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión”, hasta el 30 de septiembre de 2013 y 28 de febrero de 2014 respectivamente.

Que ante la solicitud efectuada por la empresa **YPFB Transporte**, la Dirección Ductos y Transportes – DDT, emitió el informe técnico DDT 0353/2013, de 18 de septiembre de 2013, el cual concluye que:

- No existen cambios en el alcance y objetivo del Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión.



- El Proyecto Expansión GIJA FASE II – Compresión (FASE II – A), no pudo ser concluido en la fecha establecida en la Resolución Administrativa ANH N° 2002/2013 debido a la demora en la entrega de los aeroenfriadores por parte de la empresa proveedora.
- El Proyecto Expansión GIJA FASE II – Compresión (FASE II – B), no pudo ser concluido en la fecha establecida en la Resolución Administrativa ANH N° 2794/2012 debido a que recientemente fue lanzada la licitación para la adjudicación del servicio de montaje de la tercera unidad de compresión

Que el informe técnico DDT 0353/2013, emitido por la DDT, recomienda ampliar el plazo de construcción a la FASE II – A hasta el 30 de septiembre de 2013 y FASE II – B hasta el 28 de febrero de 2014, ambos comprendidos dentro el Proyecto Expansión GIJA FASE II – Compresión.

Que de acuerdo a lo indicado, la empresa presentó su solicitud de ampliación de plazo antes de la fecha de conclusión del proyecto, establecidos tanto en la Resolución Administrativa N° 2794/2012, de 26 de octubre de 2012, y la Resolución Administrativa N° 2002/2012, de 8 de agosto de 2013, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitado, más aún si se considera que se trata de un servicio público cuya continuidad del servicio y abastecimiento al mercado interno son primordiales.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que el inciso j) del Artículo referido, determina que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene como atribución específica las demás facultades y atribuciones que deriven de la Ley de Hidrocarburos y de la economía jurídica vigente en el país y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

PORTANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo previsto en la disposición primera de la Resolución Administrativa ANH N° 2002/2013 de 8 de agosto de 2013, para la conclusión de la sub
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2553/2013

D.T.
N.T.V.
REVISADO
N.H.

D.T.
REVISADO
J.P.A.

fase "GIJA Fase II – A, Implementación de 2 turbocompresores" del "Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión", hasta el 30 de septiembre de 2013.

SEGUNDO.- AMPLIAR el plazo previsto en la disposición segunda de la Resolución Administrativa ANH N° 2794/2012 de 26 de octubre de 2012, para la conclusión de la sub fase **GIJA Fase II – B, Implementación 3ra unidad de compresión** del "Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión", hasta el 28 de febrero de 2014.

TERCERO.- La empresa **YPFB Transporte S.A.**, deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto inmediatamente se efectúe la misma.

CUARTO.- Los demás términos y alcances de las Resoluciones Administrativas ANH N° 2794/2012 y N° 2002/2013, que no sean contrarios a la presente Resolución, permanecen vigentes.

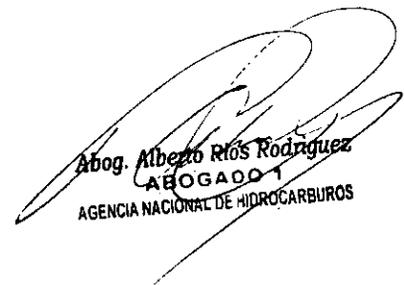
QUINTO.- La Dirección de Ductos y Transporte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de **YPFB Transporte S.A.** de la presente Resolución.

Notifíquese por cédula a la empresa, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,



Abog. Alberto Ríos Rodríguez
ABOGADO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

